

NOTA SOBRE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 1998

Nota de la Secretaría

1. El Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales (GTSP) celebró su decimonovena reunión el 11 de junio de 1998. El orden del día de la reunión figuraba en el aerograma WTO/AIR/851.

Labor prevista en el párrafo 2 a) de la Decisión relativa a los servicios profesionales

2. El Presidente declaró abierta la reunión sugiriendo que el debate de la nota informal de la Secretaría Disciplinas sobre la reglamentación nacional en el sector de la contabilidad (octava revisión, documento sin signatura N° 2891) se llevase a cabo con carácter formal, y que el examen se realizase párrafo por párrafo. Así fue acordado.

3. El párrafo 1 fue acordado en la forma en que estaba redactado. En relación con el párrafo 2, el Presidente señaló que había mantenido conversaciones informales y, por consiguiente, se había sugerido sustituir la nota de pie de página existente bien por el texto de los artículos XVI y XVII del AGCS, bien por una referencia a un apéndice que reprodujese esos artículos al final del texto. Los Miembros acordaron incluir el texto en forma de apéndice. Los párrafos 3, 4 y 5 fueron acordados en la forma en que estaban redactados. En cuanto al párrafo 6, Egipto señaló que había formulado una reserva. Los párrafos 7, 8, 9 y 10 fueron acordados en la forma en que estaban redactados.

4. En lo tocante al párrafo 11, la India sugirió terminar la frase tras la palabra "público", y México afirmó que deseaba formular una reserva sobre este párrafo, puesto que la forma jurídica de las disciplinas no había sido aún decidida. Se tomaron en consideración diversas posibilidades; finalmente, los Miembros no pudieron ponerse de acuerdo para introducir una modificación en el texto, y Nueva Zelandia y los Estados Unidos se reservaron su derecho a consultar con sus capitales respectivas. El párrafo 12 se acordó en la forma en que estaba redactado. En relación con el párrafo 13, Canadá señaló que la utilización de términos diferentes en relación con "Miembros" y "autoridades competentes", especialmente en los párrafos 13, 15 y 23, daba lugar a confusión y podría, por ejemplo, producir efectos imprevistos con respecto a decisiones de grupos especiales en el futuro. Por consiguiente, los Miembros acordaron utilizar la voz pasiva en lugar de los términos diferentes contenidos en esos tres párrafos. El párrafo 14 fue acordado en la forma en que estaba redactado. En relación con los párrafos 15 y 16, Colombia señaló que se había utilizado un verbo oscuro en la traducción al español y solicitó que el texto español fuese modificado. Por lo demás, esos párrafos fueron acordados tal como estaban redactados, excepto el cambio a la voz pasiva en el párrafo 15. Los párrafos 17, 18 y 19 fueron también acordados en la forma en que estaban redactados.

5. En lo tocante al párrafo 20, la India solicitó que se incorporase una adición al texto.¹ Egipto dio su apoyo en términos generales pero el Canadá, el Brasil, la Argentina y los Estados Unidos

¹ La adición sugerida fue la siguiente "Cuando los títulos de aptitud extranjeros no se consideren equivalentes, los Miembros recurrirán a la medida menos restrictiva del comercio a fin de cumplir las prescripciones en materia de títulos de aptitud, por ejemplo un examen, un período de pasantía o una formación. En principio no se exigirá un nuevo proceso completo de titulación."

dijeron que no podían apoyar la adición. La India se reservó la opción de formular una nueva propuesta en un futuro próximo. Los párrafos 21 y 22 fueron acordados en la forma en que estaban redactados. En relación con el párrafo 23, además de la utilización de la voz pasiva señalada anteriormente, Chile indicó que la expresión "países solicitantes" en la traducción española debería ser sustituida simplemente por el término "solicitantes". Singapur preguntó si la expresión equivalente a "solicitantes calificados" era suficiente por sí sola en el texto inglés, y si la frase "incluidos los solicitantes extranjeros y los titulados en el extranjero" abarcaba adecuadamente los casos previstos. La mayoría de los Miembros prefirieron finalmente mantener el texto en su forma actual, y Singapur se reservó el derecho de volver a plantear la cuestión. Los párrafos 24, 25 y 26 fueron acordados en la forma en que estaban redactados.

6. En cuanto al segundo punto del orden del día, la Nota de la Secretaría titulada Debate sobre cuestiones relativas a los artículos XVI y XVII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (documento sin signatura N° 3176), las deliberaciones tuvieron lugar con carácter informal. Como resumen de los debates, el Presidente dijo que los Miembros habían examinado la Nota de la Secretaría y habían formulado diversas observaciones. Se pidió a la Secretaría que volviese a redactar la Nota, eliminando los términos que pudieran dar a entender que se había alcanzado un consenso acerca de determinadas cuestiones. Se pidió a los Miembros que no más tarde del 17 de junio presentasen a la Secretaría sugerencias sobre la redacción del texto, de forma que éstas pudiesen incorporarse a la Nota revisada de la Secretaría para su examen en la reunión siguiente.

7. El último punto del orden del día, a saber, la cuestión de la forma jurídica de las disciplinas, fue también discutido con carácter informal. Varias delegaciones indicaron no obstante que deseaban que quedara constancia de sus intervenciones. El Canadá dijo que era partidario de la adopción de una forma jurídica práctica, que pudiese aplicarse al mayor número posible de Miembros, jurídicamente vinculante, y ofreciese la posibilidad de recurrir en caso necesario, al Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias. El delegado del Canadá se preguntó también cómo podría lograrse el requisito de los dos tercios en el caso de que se optase por un Anexo del AGCS. México dijo que no compartía la interpretación relativa a la creación de un Anexo expuesta en la Nota informal revisada de la Secretaría titulada Disciplinas sobre la contabilidad: forma jurídica y entrada en vigor (documento sin signatura N° 1144). Puesto que no se iba a introducir ninguna modificación en el texto de ningún artículo del AGCS, México consideraba que las disciplinas constituían nuevas obligaciones y no una enmienda.

8. El Japón dijo que continuaba apoyando la opción basada en una decisión del Consejo. Dijo también, como posición preliminar, que la adopción de un enfoque horizontal parecía constituir la solución más sensata que el GTSP debería estudiar en la siguiente etapa, si bien sería necesario discutir el tema con las profesiones interesadas. En relación con la observación formulada por México y otras delegaciones, el Japón recaló que era difícil considerar opciones que no fueran las de un Anexo que constituiría una enmienda del AGCS, de conformidad con el artículo X del Acuerdo sobre la OMC, o un documento de referencia que cada Miembro habría de incorporar a su lista. También hizo hincapié en que la finalidad de los Acuerdos de la OMC no era dar al Consejo General o al Consejo del Comercio de Servicios el mandato de establecer disciplinas jurídicamente vinculantes sin que éstas fuesen aceptadas por cada Miembro de conformidad con sus procedimientos internos.

9. De nuevo en el plano formal, el Presidente declaró que la reunión siguiente estaría dedicada a la forma jurídica, y que el debate sobre el texto de las disciplinas había quedado en gran medida concluido.
